

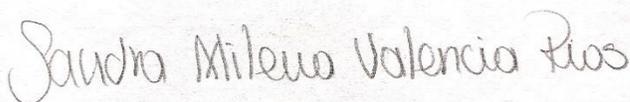
2022-170

CONSTANCIA.- Manizales, agosto 2 de 2022. La dejo en el sentido que el curador ad-litem nombrado en este proceso no aceptó la designación encomendada, aduciendo ser apoderado de oficio en más de cinco procesos.

La secretaría jurídica del municipio de Manizales, allegó respuesta al oficio No. 731 del 8 de julio 2022, indicando que no tienen implementados los trámites para la realización de la valoración de apoyo.

Al revisar el expediente se advierte que mediante oficio No. 731 del 8 de julio 2022, se le comunicó el nombramiento de **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, como curadora de apoyo provisorio en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, facultándola para realizar ante el ente local, los actos jurídicos y administrativos relacionados con la pensión de sobreviviente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1229

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, quien actúa a través del ministerio público, en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, se dispone relevar del cargo al curador nombrado y designar en su reemplazo a la **DRA. PAULA ANDREA QUICENO MONTOYA**, tomada de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida

diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionada, se le notificará en legal forma el auto admisorio de la demanda. La profesional se localiza en la calle 20 número 21-38, oficina 502 del Edificio Banco de Bogotá. Correo electrónico: paulita.2027@hotmail.com. Celular: 3015751769.

Así mismo, se dispone agregar repuesta proveniente del Municipio de Manizales y remitir oficio aclarando pronunciamiento. Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5781524ab67b22874670853201ecbe89795faf347ba1a8373cab2267f4eba8c5**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>